DNCP/DJ N° 12641/18

Asunción, 01 de octubre del 2018.-

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA
Unidad Operativa de Contrataciones. -
Teléfono: 021721212235
Correo Electrónico: municipalidadsanjuan_uoc@hotmail.es

Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir del Memorándum DNC N° 297/18 remitido por la Dirección de Normas y Control y recibido por el Departamento de Investigaciones de esta Dirección Nacional, individualizado como CASO N° 350; el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de: ***"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA 02/17 PARA LA CONSTRUCCION DE SALON AUDITORIO, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA – (ID N° 337.547)".*** ----------

En primer término, se recuerda que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones. ----------

Con respecto al Memorándum DNC N° 297/18 remitido por la Dirección de Normas y Control en fecha 20 de septiembre del 2018 y recibido por el Departamento de Investigaciones de esta Dirección Nacional en fecha 24 de septiembre del corriente, individualizado como CASO N° 350; refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de: *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA 02/17 PARA LA CONSTRUCCION DE SALON AUDITORIO, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA – (ID N° 337.547)". Se adjunta copia del citado Memorándum, que consta de 2 (dos) fojas* ----------

Que, las observaciones y recomendaciones fueron hechas a través de Nota DNCP/DJ N° 19060/18, que expresa entre otras cosas que: "*1-Solicitamos a la convocante una justificación legal y técnica, del porque en la planilla de computo métrico se incluye la adquisición de aires acondicionados, siendo que no corresponden al objeto de gasto 520 y además, en los documentos remitidos no se especifica cuáles fueron causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución del contrato y de esta manera adecuarse a lo estipulado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "En el caso de que fuere necesario ampliar,*

Abg. Maria Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente".

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos justifiquen lo referido en Memorándum N° 297 – Nota DNCP/DNC N° 19.060, e informen sobre el estado de ejecución contractual del proceso de contratación,** adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". ----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----------

Atentamente,

Abg. LAURA MACIEL
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO
Directora Jurídica – DNCP